



Universidad de Caldas

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º. 21
(Acta 15 del 27 de julio de 2017)

Por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal de 2017

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, artículo 33 del Estatuto Financiero de la Universidad de Caldas y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la misión de la Universidad de Caldas y con base en el Estatuto Financiero, se hace necesario aprobar las modificaciones que se realicen al Presupuesto de la Universidad de Caldas.

Que mediante las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, el Ministerio de Educación Nacional determinó el mecanismo que permite apoyar a las universidades oficiales mediante la devolución total o parcial de los recursos que han dejado de recibir por concepto de los valores descontados del 10% en las matriculas de pregrado y postgrado ordenado para otorgar beneficios a los sufragantes en los procesos de votación organizados a nivel nacional.

Que mediante Resolución Nro. 12831 de Junio 30 de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, realizó la distribución de los recursos entre las Universidades, correspondiendo a la Universidad de Caldas la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$782.221.493)**.

Que mediante la Ley 1697 de 2013 se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Que el artículo 2º de la mencionada Ley establece que *La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo.*

Que el artículo 4º de la mencionada Ley expresa que los recursos se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, **apoyo a programas de bienestar estudiantil** subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 Y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.



Que mediante Resolución Nro. 12216 del 21 de junio de 2017, se asignan recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013 por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$536.540.079)**.

Que de igual manera, la Estampilla prouniversidad ha presentado un recaudo favorable en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, no obstante a la fecha no se ha cumplido la meta, toda vez que se tiene un recaudo del 97%, que permite ampliar el techo presupuestal.

Que a la fecha se ha obtenido un mayor recaudo en Rendimientos Financieros, Reintegro de IVA, Recuperaciones y Recuperaciones Cuotas Partes estos últimos con destinación específica, en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$677.778.507)** recursos que le permiten a la Universidad atender requerimientos institucionales.

Que a la fecha se han presentado diferentes requerimientos en Servicios Personales, Bienestar Universitario, Cuotas Partes, Desarrollo de la Investigación, Desarrollo Académico, especialmente en Practicas Académicas, Desarrollo de la Proyección y Desarrollo Administrativo.

Con base en los considerando anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de Ingresos de la Universidad de Caldas para la actual vigencia fiscal, con recursos de la Nación y recursos Propios en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.196.540.079)**, según el siguiente detalle:

| Concepto Gasto | Recursos Propios | Recursos de la Nación | Total Adición |
|--|--------------------|-----------------------|----------------------|
| Rendimientos financieros corrientes | 221.433.167 | | 221.433.167 |
| Reintegro IVA | 100.000.000 | | 100.000.000 |
| Recuperaciones | 150.000.000 | | 150.000.000 |
| Recuperaciones Cuotas Partes | 206.345.340 | | 206.345.340 |
| Estampilla Prouniversidad (mayor recaudo) | 200.000.000 | | 200.000.000 |
| Estampilla Prouniversidad Ley 1697 de 2013 | | 536.540.079 | 536.540.079 |
| Reintegro de Votaciones | | 782.221.493 | 782.221.493 |
| Total Adición | 877.778.507 | 1.318.761.572 | 2.196.540.079 |

RMD



ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, adicionar los cómputos del presupuesto de Gastos de la Universidad con recursos de la Nación y recursos Propios en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.196.540.079)**, según el siguiente detalle:

| Concepto Gasto | Recursos Propios | Recursos de la Nación | Total Adición |
|---|--------------------|-----------------------|----------------------|
| Servicios Personales | 150.000.000 | | 150.000.000 |
| Bienestar Universitario | 150.000.000 | 350.000.000 | 500.000.000 |
| Recuperaciones Cuotas Partes | 206.345.340 | | 206.345.340 |
| Adecuación y Mto de Infraestructura | | 186.540.079 | 186.540.079 |
| Desarrollo de la Investigación Fondo de Investigaciones | 200.000.000 | | 200.000.000 |
| Desarrollo Académico Prácticas Académicas | | 782.221.493 | 782.221.493 |
| Desarrollo de la Proyección | 80.000.000 | | 80.000.000 |
| Desarrollo Administrativo | 91.433.167 | | 91.433.167 |
| Total Adición | 877.778.507 | 1.318.761.572 | 2.196.540.079 |

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Rector de la Universidad de Caldas para distribuir mediante Resolución los recursos adicionados de acuerdo con los requerimientos de los diferentes proyectos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)

Raquel Díaz Ortíz

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

Juan Guillermo Correa García
JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretaria